

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2025**

**MGS. PABLO ALEJANDRO SANTIANA ALARCÓN
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la norma ibídem, señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional, determina que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad*

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;*

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, la cual regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y su reforma que fue publicada el 24 de agosto de 2018;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), prescribe: *“Objetivo y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”;*

Que, el artículo 4 de la misma ley establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6, el artículo 61 de la ley ut supra, establece en su parte pertinente que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;*

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emitió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con reforma de fecha 28 de octubre de 2024, la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-., prevé que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“ Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte. (Énfasis agregado);

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 03 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada el 13 de noviembre de 2024, en la cual, en su artículo 2 dispone que: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de*

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria de Contratación Pública, dispone que: *“Clasificador Central de Productos (CPC). - Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 503**, de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 1107**, de fecha 27 de julio de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), reformó el Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: *“Transformar el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos”;*

Que, mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011**, de fecha 21 de julio de 2021, se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017, de 20 de enero de 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28, de 04 de julio de 2017 y su reforma emitida mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2018- 0182, de 25 de septiembre de 2018, publicada mediante Registro Oficial, Suplemento N0. 666 de 06 de diciembre de 2018;

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, mediante acción de personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2023-1231, de 13 de diciembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado resolvió: *“Designar a la magister Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso en el puesto de Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a partir del 13 de diciembre de 2023”*.

Que, mediante **Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-0432**, de fecha 13 de mayo de 2024, se nombra al magister Pablo Alejandro Santiana Alarcón, como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0021** de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrita por la magister Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su artículo 01, resolvió: *“Delegación a la Coordinación General Administrativa Financiera, en los ámbitos de talento humano, administrativo y de contratación pública por los siguientes: (...) En el ámbito de los procedimientos de contratación pública: “(...) a) Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, conforme los requerimientos de las áreas requirentes de planta central y Dirección Zonal no Desconcentrada de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público ...”*

Que, mediante **Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-1392**, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad de este organismo público, resolvió: *“Suscribir la acción de personal, con la finalidad de conceder la subrogación del puesto de Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a la doctora Elektra Enríquez Ulloa, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 14 de enero de 2025”*;

Que, mediante memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2025-0001-M**, de 06 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica pone a consideración de la máxima autoridad, la Proforma y Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025, para su aprobación”;

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-SETEGISP-2025-0003-M**, de 08 de enero de 2025, la doctora Elektra Enríquez Ulloa, Secretaria Técnica, Subrogante, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público comunicó a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la aprobación de los referidos instrumentos y solicitó en el marco de sus competencias y de conformidad a la normativa legal vigente, realizar las gestiones y coordinaciones que ameriten, con el propósito de dar inicio a la operatividad y gestión de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP para el año fiscal 2025.;

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, mediante resolución Nro. **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0002**, de fecha 08 de enero de 2024, la doctora Elektra Enríquez Ulloa, Secretaria Técnica, Subrogante, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, aprobó el Plan Operativo Anual de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

En ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0021** de fecha 04 de septiembre de 2024; y, con sustento en los antecedentes y base legal expuestos;

RESUELVO

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado por la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, se coordine la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2025, así como de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado;

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, se coordine con la Dirección de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2025, así como de la presente resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo Alejandro Santiana Alarcon
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- pac_inicial_cargado.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Ivonne Guerron Avila
Especialista Administrativo

Señora Ingeniera

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Stefany Dayana Paez Jaramillo
Analista Administrativo 2

sp/es